

OBSERVATORIO DE
POLÍTICA CRIMINAL
C.A.B.A.

2020

OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL

“GOBIERNO DE LA CIUDAD, PODER JUDICIAL LOCAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA VIOLENCIA”

1-Lineamientos:

a) Teniendo en consideración la cantidad de homicidios dolosos, robos y hurtos cometidos en la CABA durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, se demostrará que, pese a una baja en los índices nominales de las estadísticas, la ciudad mantiene una distribución inequitativa de la criminalidad violenta, la cual se encuentra anclada, casi en su totalidad, en el sur de la ciudad, tal como ya habíamos manifestado en el informe “la ciudad y las sirenas”¹.

b) Por otro lado, abordaremos nuevamente la imperiosa necesidad de que la jurisdicción local asuma su conflictividad más violenta y ponga a disposición todos sus recursos humanos, técnicos y económicos para coadyuvar al poder judicial nacional a reducir la criminalidad más relevante.

2- Las comunas con mayor índice de conflictividad penal de la CABA:

Según los informes de “Mapa del Delito de la Ciudad”², durante la gestión de Horacio Rodríguez Larreta las comunas porteñas que sostenidamente han presentado un mayor grado de conflictividad penal en la ciudad durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron las siguientes:

¹ <https://www.observatoriodepoliticacriminal.com//56.html>

² <https://mapa.seguridadciudad.gob.ar/>

- ✓ **La comuna 1**, formada por los barrios de: **Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución**, y cuenta con una población aproximada de 255 mil personas³.
- ✓ **La comuna 4**, formada por los barrios de: **La Boca, Barracas, Parque Patricios y Pompeya** y cuenta con una población aproximada de 239 mil personas.
- ✓ **La comuna 3**, formada por los barrios de: **Balvanera y San Cristóbal**, y cuenta con una población aproximada de 193 mil personas.
- ✓ **La comuna 7**, formada por los barrios de: **Flores y Parque Chacabuco**, y cuenta con una población aproximada de 241 mil personas.

3- Homicidios Dolosos, Robos y Hurtos en CABA (2016-2019):

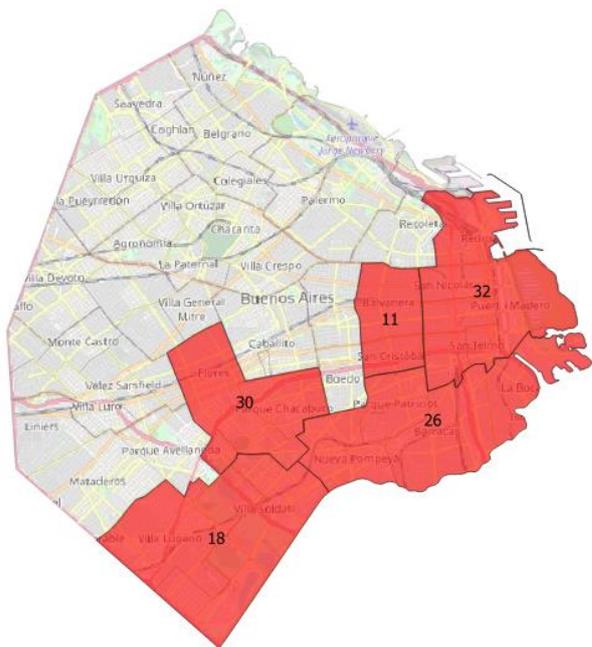
El presente informe, tal como ya hemos mencionado en “La ciudad y las Sirenas”, toma al homicidio doloso, al robo y al hurto como los tres delitos más significativos del universo penal porteño. En ellos se apoyó el Gobierno de la CABA para realizar sus informes de estadística criminal durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Asimismo, si bien este informe no desconoce la existencia de otros delitos (menores o complejos), parte de la base de que mayoritariamente la criminalidad local queda reducida a las conflictividades referidas con anterioridad. En base a esta afirmación, haremos un relevamiento de las estadísticas más sobresalientes que componen este universo delictivo durante los últimos cuatro años.

³ Todos los datos de las comunas enumeradas surgen de: “Proyecciones de población por comuna y sexo. Ciudad de Buenos Aires. Años 2010/2025”. Estadísticas Ciudad de Buenos Aires. <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=28146>.

Homicidios Dolosos 2016-2019⁴:

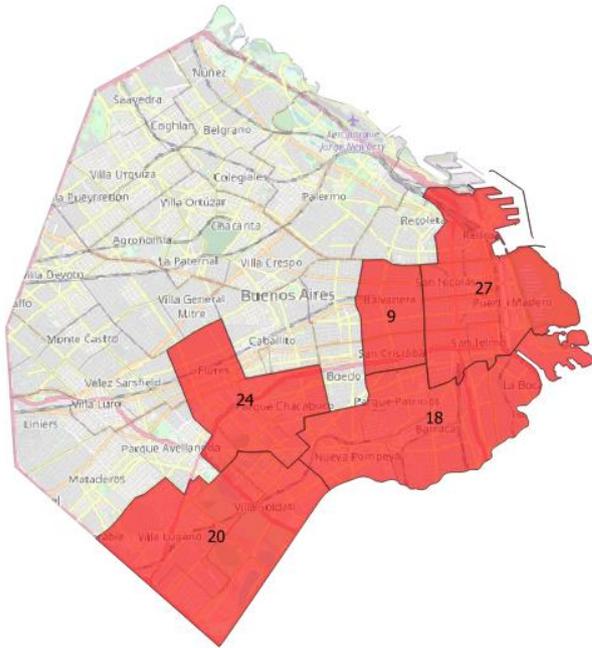
Durante el año **2016** en la ciudad de Buenos Aires se cometieron **148 homicidios dolosos**, dando una tasa de **4,7 crímenes cada cien mil habitantes**. Las comunas más afectadas fueron la **1 (32 hechos registrados)**, la **7 (30 hechos registrados)**, la **4 (26 hechos registrados)**, la **8 (18 hechos registrados)**, y la **3 (11 hechos registrados)**⁵.



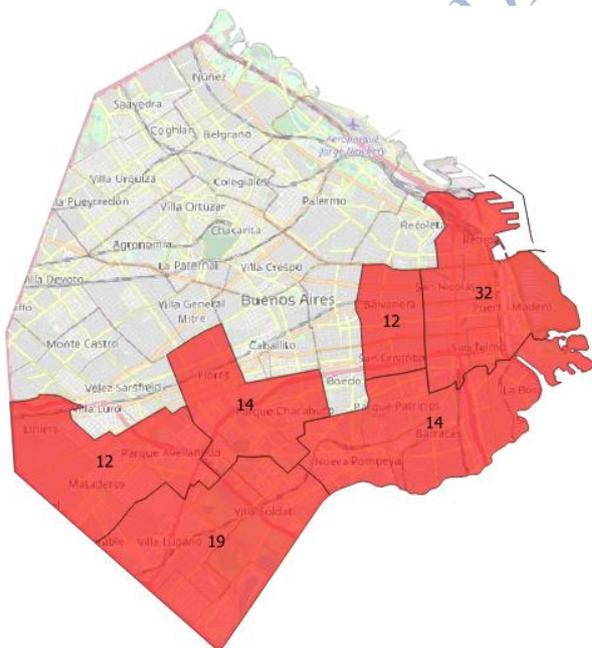
En el año **2017** en el territorio porteño se cometieron **136 homicidios dolosos**, dando una tasa de **4,6 cada 100 mil habitantes** y las comunas más afectadas fueron nuevamente la **1 (27 hechos registrados)**, la **7 (24 hechos registrados)**, la **4 (18 hechos registrados)** la **8 (20 hechos registrados)** y la **3 (9 hechos registrados)**.

⁴ Las diferencias en los valores arrojados en esta edición con la del año pasado se deben a la unificación de criterios de recolección entre las fuentes policiales y la información de la Dirección de General de Información y Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.

⁵ <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=101224>

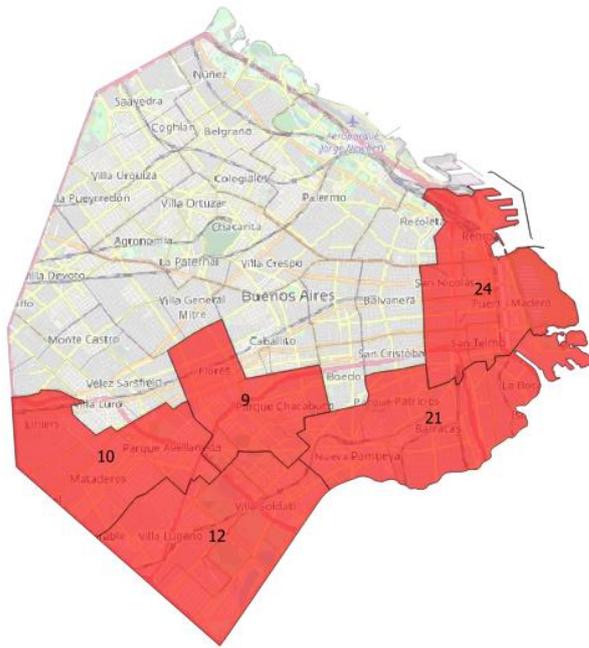


En el año **2018** en la ciudad de Buenos Aires se cometieron **132 homicidios dolosos**, dando una tasa de **4,4 homicidios dolosos cada cien mil habitantes**. Las comunas más afectadas fueron la 1 (**32 hechos registrados**), la 8 (**19 hechos registrados**), la 7 (**14 hechos registrados**), la 4 (**14 hechos registrados**) y la 3 (**12 hechos registrados**).



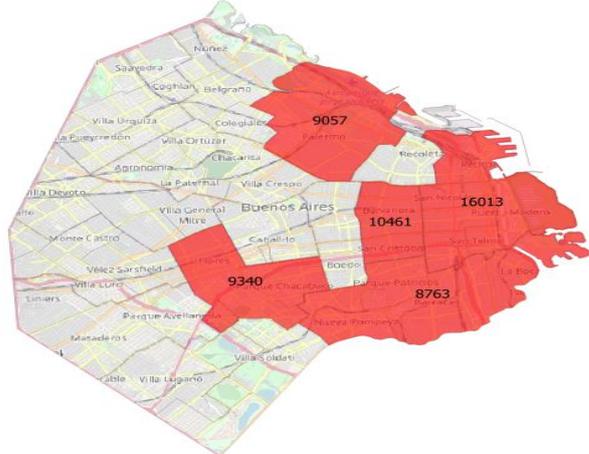
Por último, en **2019**, se cometieron **100 homicidios dolosos**, dando una tasa de **3,26 homicidios dolosos cada cien mil habitantes**. Las comunas más afectadas fueron

la 1 (24 hechos registrados), la 4 (21 hechos registrados), la 8 (12 hechos registrados), la 9 (10 hechos registrados) y la 7 (9 hechos registrados).



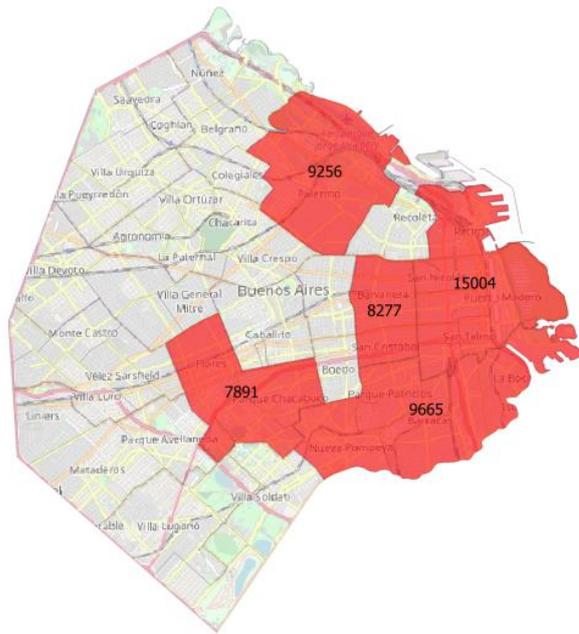
Robos y Hurtos 2016-2019⁶:

Durante el año **2016** en la ciudad de Buenos Aires se registraron, entre robos y hurtos, **117.033 hechos** y las **comunidades más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14** y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y Flores.**

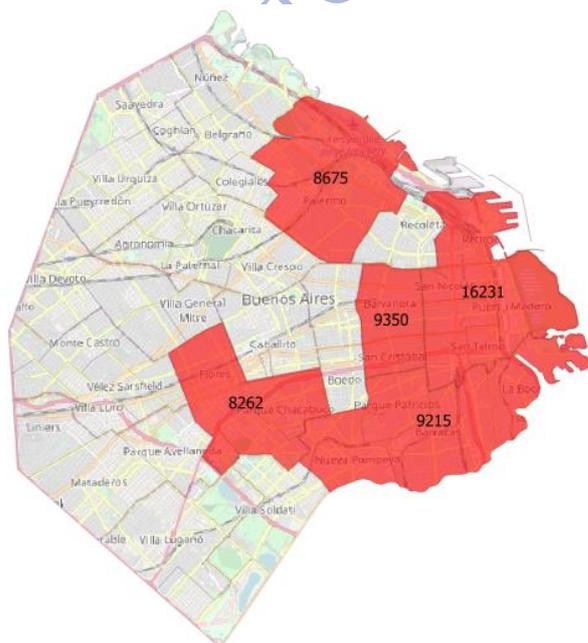


⁶ Los datos relevados responden al siguiente esquema. Los años 2016 y 2017 han sido relevados por la Dirección General de Información y Estadística del GCABA, mientras que 2018 y 2019 fueron relevados a través del Mapa del Delito de la Ciudad.

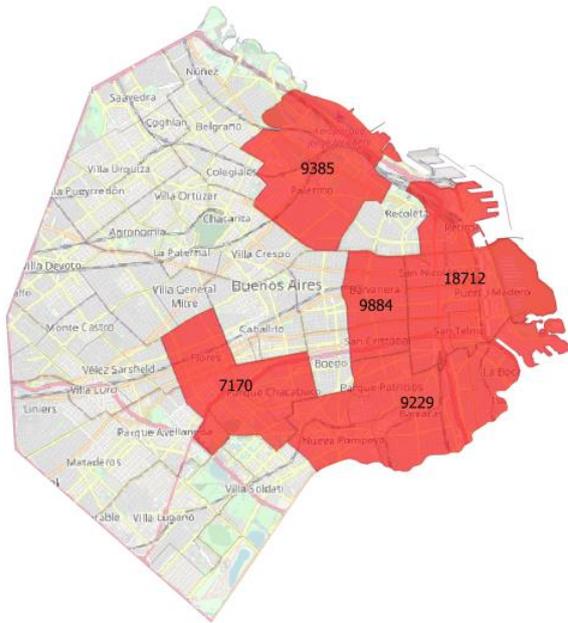
En el año **2017** en el territorio porteño se registraron, entre robos y hurtos, **108.651 hechos** y las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14** y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y Flores.**



Durante **2018** en la ciudad de Buenos Aires se registraron, entre robos y hurtos, **113.395 hechos** y las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14**, y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y Flores.**



Por último, en **2019** en la ciudad de Buenos Aires se registraron, entre robos y hurtos, **112.067 hechos**, las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14**, y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y San Nicolás**.



Algunas consideraciones:

A partir de lo expuesto, de más está resaltar que, pese a una baja cantidad de homicidios dolosos en todo el territorio porteño, existe una innegable concentración de estos en el sur de la ciudad, lo que también se repite parcialmente en el caso de los delitos contra la propiedad, que se encuentran fuertemente concentrados en la zona Sureste, cuestión que, evidentemente, no ha sido puesta en crisis por el GCABA en tanto estas variables se han repetido durante los cuatro años de gestión de Horacio Rodríguez Larreta. No obstante, dicha situación se agrava si se tiene en consideración tres cuestiones:

- ✓ La ayuda que el gobierno de la ciudad recibe del gobierno nacional, con casi dos mil (2000) efectivos de la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval, que patrullan los barrios más vulnerables del sur de la ciudad con financiamiento de todos los argentinos.
- ✓ La terrible concentración de los homicidios dolosos en las villas de la ciudad que, en términos estadísticos, incrementan de manera notable la tasa de homicidios dolosos cada cien mil habitantes. A modo de ejemplo, durante 2019, la tasa de

homicidios dolosos en las villas 31 y 31 bis fue de 28 HD c/100 mil habitantes, superando ampliamente las tasas de ciudades latinoamericanas reconocidas por su violencia criminal como Bogotá (14,3), Brasilia (13,7) y la Ciudad de México (17,3) durante el mismo período⁷.

- ✓ Por último, el alto índice de delitos contra la propiedad que, aunque tiende a la baja, ubicó a la CABA durante 2019, luego de la provincia de Neuquén, como el distrito con mayor tasa de robos cada 100 mil habitantes de la Argentina⁸ (2044c/100 mil). Cuestión que se agrava teniendo en consideración que casi dos tercios de esta clase de delitos no se registran o se encuentran subregistrados por corresponder a la “cifra negra” de la criminalidad.

4- Números a tener en cuenta:

- ✓ En razón de los delitos analizados por el **Mapa del Delito de la Ciudad**, durante los años **2016/17/18/19**, las **siete comunas** que manifestaron mayor complejidad delictiva fueron la **1, la 14, la 4, la 8, la 3, la 7 y la 9⁹**.
- ✓ En dichas comunas se cometieron la **mayor cantidad de homicidios y la mayor cantidad de robos y hurtos**.
- ✓ El **barrio** que presenta **mayor complejidad** en relación a los **robos y hurtos** durante el período **2016-2019** fue **Palermo**.

⁷ <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-homicidios-capitales-2019/>

⁸ Según el informe “Estadísticas Criminales 2019” del Ministerio de Seguridad de la Nación, la CABA tuvo una tasa de robos de 2044 cada 100 mil habitantes.

⁹ Una cuestión a tener en consideración para la comprensión de este informe es que los datos analizados tienen como base las estadísticas suministradas por el GBCA y el Consejo de la Magistratura de la CABA. Existen otros informes igual de relevantes como el registro de homicidios dolosos de la CSJN, pero se ha tomado preferentemente las estadísticas del GCABA a los fines de no entrar en contradicción con las mismas entidades gubernamentales. Asimismo, no se ha tomado en cuenta la cifra negra porque esta presenta insuficiencias en la información. Ello toda vez que el último informe de victimización publicado por el Estado en el 2017 tomó como variable solo a los robos y hurtos bajo la modalidad “en el hogar” y los “robos y hurtos de automotores en vía pública”. Más allá de esto, se estima que aun tomando las variables faltantes, como puede ser robo y hurto en vía pública, se estima que la cifras dadas por el CGBA, según mapa del delito, solo comprenden el 30% de la totalidad de los delitos.

- ✓ Los **barrios** que **más homicidios dolosos** concentran desde el año **2016 hasta el 2019** fueron: **Retiro, Constitución, Flores y Villa Lugano** (comunas 1,7 y 8).
- ✓ De las **cinco comunas** con más altos índices de **delitos contra la propiedad (1, 3, 4, 7 y 14)** durante **2016-2019**, en **cuatro de ellas también** se registraron los índices más altos de **homicidios dolosos (Comunas 1, 3, 4 y 7)**.
- ✓ Si bien la **Ciudad de Buenos Aires**, en términos generales, mantiene una **tasa de homicidios relativamente baja** en comparación al resto de los países de América Latina, lo cierto es que su **distribución geográfica no es equitativa**, ya que de todos los homicidios dolosos registrados durante el período **“2016-2019” (516)**, el **81% (418)** se cometió en seis comunas del sur de la ciudad **1, 3, 4, 7, 8 y 9**.
- ✓ Para ser más gráficos, mientras la **tasa de homicidios dolosos durante 2019** en la **Comuna 1** fue de **9,4 cada 100 mil habitantes**, la **Comuna 2** -lindante en términos geográficos- registró una tasa de **0,6 cada 100 mil**.
- ✓ Ahora bien, si se toma, por ejemplo, la población aproximada de la villa **31 y 31 bis (50 mil personas aproximadamente)**, donde se nuclea casi la totalidad de los homicidios dolosos de la **Comuna 1** en **2019**, la tasa de homicidios dolosos cada 100 mil habitantes, en dicho asentamiento pasa a ser de **28**, casi diez veces más que la tasa de toda la ciudad.
- ✓ El **47 %** de los homicidios dolosos se cometieron mediante el uso de arma de fuego.
- ✓ La **ciudad de Buenos Aires**, desde el año 2016, destina en cuestiones de seguridad pública una **gran cantidad de recursos humanos, técnicos y, principalmente, económicos**, llegando en **2019** a **\$78.820 millones de pesos de presupuesto**¹⁰.
- ✓ La **Policía de la Ciudad** cuenta con más de **26 mil efectivos de los cuales casi 19 mil están** distribuidos como personal de calle en las **15 comunas** de toda la ciudad. Esto sin contar la ayuda operativa de la **GNA y PNA**, **aproximadamente 2000 efectivos**, avocados a la seguridad ciudadana en el sur del territorio porteño.

¹⁰ <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/presupuesto-de-la-ciudad-2020>

- ✓ La Ciudad de Buenos Aires es el distrito que más policías por habitantes posee, llegando a **800 efectivos cada 100 mil habitantes**¹¹.

5- Medios de comunicación:

Resulta importante destacar el tratamiento por parte de los medios de comunicación respecto a los homicidios, robos y hurtos en la CABA para poder comprender de qué forma se interpreta y difunden los resultados sobre esta cuestión. Al respecto, encontramos que en medios de difusión masiva hubo numerosas referencias a la baja de delitos como los robos y homicidios durante 2019, pero en escasas situaciones se abordó la problemática de la distribución geográfica de los mismos o la distribución inequitativa de la violencia delictiva que, a pesar de haber descendido, mantuvo su concentración en determinadas comunas de la ciudad, especialmente en zona sur. Algunos de los titulares que se observaron fueron:

“Los homicidios disminuyeron un 28 por ciento en la ciudad de Buenos Aires en 2019.” <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/los-homicidios-disminuyeron-28-ciento-ciudad-buenos-nid2324278>

“Bajaron todos los delitos en la Ciudad de Buenos Aires, menos uno: cuál fue.” <https://www.cronista.com/economiapolitica/Bajaron-todos-los-delitos-en-la-Ciudad-de-Buenos-Aires-menos-uno-cual-fue-20200115-0032.html>

“Fuerte baja el delito en la Ciudad de Buenos Aires: en el último año hubo menos robos y homicidios”. https://www.clarin.com/policiales/delito-baja-ciudad-ultimo-ano-robos-homicidios_0_tNJZimb0.html

“Los nuevos números del delito en la Ciudad de Buenos Aires: 28 mil detenidos en un año y disminución de robos y homicidios.” <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/01/15/los-nuevos-numeros-del->

¹¹ <https://diarioz.com.ar/2018/11/14/873-policias-cada-100-mil-buenos-aires-es-una-de-las-ciudades-mas-militarizadas-del-mundo/#:~:text=Buenos%20Aires%20es%20una%20de,polic%C3%ADas%20cada%20100%20mil%20habitantes.>

Asimismo, en las distintas coberturas mediáticas prácticamente no se hizo alusión al trabajo diario del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en tanto ninguno ha destacado por qué dicha jurisdicción no se hace cargo de su criminalidad más compleja y violenta, como ser homicidios y robos, los cuales constituyen el problema delictivo más importante en la ciudad. Tampoco se han referido a la competencia limitada que el fuero de la ciudad posee en materia penal, contravencional y de faltas, como así también en materia contencioso-administrativa.

Por último, en las distintas coberturas de medios se observa que está completamente por fuera de la agenda mediática las alusiones sobre la orientación de la política criminal desplegada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al igual que las problemáticas que se desprenden de un diseño político criminal resulta acorde a las necesidades actuales y que solo interviene para controlar su criminalidad dónde y cuándo le conviene según sus necesidades políticas, desentendiéndose de esta forma de su rol en materia preventiva.

6- La necesidad de arribar a un diagnóstico efectivo de la situación delictiva en la Ciudad:

La ley local N° 5.688 regula el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires. El Artículo 50.1 de dicha ley establece que el sistema de gestión de información de la seguridad pública debe producir: *Información sobre las causas tramitadas por el sistema judicial desagregado en delitos y contravenciones, detenciones realizadas, características de los individuos procesados y condenados a través del mismo, las personas bajo supervisión y reincidentes, incluyendo como mínimo, edad, sexo, nivel educativo, nacionalidad y estado civil.* No obstante, en los informes sobre criminalidad de los últimos años no se han visto reflejadas las estadísticas relativas a las competencias que se han transferido a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese

sentido, por ejemplo, no contamos con los datos referidos a los delitos contemplados en la ley de drogas (N° 23.737) algunos de los cuales fueron desfederalizados y transferidos a la órbita porteña. De igual manera, desconocemos la cantidad de detenciones producidas por las figuras de tenencia simple, tenencia para consumo personal y las figuras de comercialización. Sobre ese mismo universo tampoco tenemos la información que permita verificar cuál es la distribución geográfica de esas detenciones, ni si los procedimientos policiales sobre esta temática fueron iniciados por prevención de alguna fuerza de seguridad o por investigación previa de un órgano jurisdiccional. Asimismo, tampoco se hace mención a la problemática que hay en la ciudad respecto al uso de armas de fuego, ya que el 47% de los homicidios dolosos en 2019 se cometieron con el uso de dicho elemento, ni tampoco hay información que permita discernir si los homicidios dolosos registrados corresponden a hechos aislados, o bien, en ocasión de otro delito. Por otra parte, si bien se han publicado los datos correspondientes al delito de homicidio doloso, no se han desagregado de forma tal que permita efectuar un diagnóstico político-criminal certero respecto a cuestiones de género. Particularmente, si bien existe el detalle respecto al sexo de las víctimas, existe un faltante considerable de datos que nos permitan abordar de la manera más eficiente la problemática de la violencia contra la mujer, principalmente, respecto a poder diferenciar cuáles de los homicidios registrados han sido en contexto de violencia machista. De igual manera, sobre el universo de homicidios dolosos, tampoco se ha desagregado la cantidad de homicidios ocurridos en la Ciudad de Buenos Aires a manos de las fuerzas de seguridad, cuestión que resulta imprescindible para poder hacer un diagnóstico de la situación en la que se encuentra la ciudad frente a la violencia institucional.

A partir de lo expuesto, consideramos necesario que la ausencia de información sea subsanada de forma inmediata para, a partir de ello, poder elaborar un cuadro de situación que represente de manera fiel la criminalidad en nuestro distrito para poder proponer, en consecuencia, políticas públicas en sintonía con dichas conclusiones.

7- El Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires:

Tal como hemos mencionado en el informe “La ciudad y las sirenas”, el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires lleva ya más de veinte años de vida. Fue creado en el año 1999 y posee competencia limitada en materia penal¹², contravencional y de faltas, como así también en materia contencioso-administrativa.

Sus límites jurisdiccionales corresponden a los hechos acaecidos, o cuyos efectos se producen, en la Capital Federal y su estructura cuenta con aproximadamente 150 dependencias jurisdiccionales repartidas entre juzgados, fiscalías y defensorías. Asimismo, se calcula una planta -jurisdiccional y administrativa- de más de 6 mil personas.

Jurisdiccionalmente, el Poder Judicial de la Ciudad responde al modelo acusatorio de resolución de conflictos, que divide de manera tajante la actividad de acusación e investigación -que queda a cargo del Ministerio Público Fiscal- de la de juzgamiento -a manos del Poder Judicial-. En este sentido, los fiscales de la ciudad deciden la política criminal porteña, ya que organizan y dirigen sus facultades de investigación y punición hacia determinados delitos por encima de otros, en aquello que se conoce como principio de oportunidad.

En términos presupuestarios, el último presupuesto aprobado por la legislatura porteña para todo 2020, le otorgó fondos al Poder Judicial local por más de veintiocho mil millones de pesos¹³.

A solo modo de referencia, en el año 2019 tramitaron en los juzgados de la ciudad diecisiete mil novecientas cincuenta y un causas penales (17.951), mientras que en el mismo período de tiempo -y en el mismo lugar- se registraron sesenta y dos mil

¹² Entre las contravenciones y delitos competentes se destacan: la Ocupación indebida del espacio público, la Oferta y demanda de sexo en la vía pública, los Ruidos molestos, Hostigamiento, para el caso de las contravenciones, y Tenencia y portación de armas de uso civil; Lesiones en riña; Abandono de personas; Exhibiciones obscenas; Matrimonios ilegales; Amenazas; Violación de domicilio; Usurpación; Daños; Ejercicio ilegal de la medicina; Omisión de auxilio; Malos tratos contra animales y Actos discriminatorios, Lesiones, duelo, y abuso de armas; Violación de domicilio; Tenencia y portación de armas de guerra; Penalización de actos discriminatorios; Delitos y contravenciones en el deporte y en espectáculos deportivos; Atentado y resistencia contra la autoridad; Usurpación de autoridad, títulos u honores; Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos; Violación de sellos y documentos; Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados; Falso testimonio; Falsificación de documentos y Tenencia simple de estupefacientes, para el caos de los delitos.

¹³ https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/3_-_anexo_i_-_decreto_ndeg_27-gcaba-2020_planillas_anexas.pdf

setecientos noventa y seis robos (62.796), los que fueron absorbidos por la justicia nacional, evidenciando rápidamente el dispendio económico, humano y logístico que el fuero porteño realiza sobre conflictividades periféricas, sin atender y coadyuvar a la resolución de su criminalidad más violenta.

8- ¿Qué conflictos resuelve el Poder Judicial de la CABA?

Tal como hemos mencionado párrafos antes, el poder judicial de la ciudad de Buenos Aires tiene competencia limitada en el fuero penal, pero amplia en lo que respecta a contravenciones y faltas. Dentro del universo penal, los delitos que sobresalen son las lesiones dolosas, las amenazas simples, la tenencia y la portación de armas de fuego, la tenencia de estupefacientes para comercialización, la tenencia simple y tenencia para consumo, la resistencia y desobediencia a la autoridad, el daño simple y agravado, las usurpaciones, la violación de domicilio, etc. Respecto a las contravenciones, se destacan la conducción de vehículos en estado de ebriedad, el hostigamiento, el uso indebido del espacio público y cuida coches. Por último, entre las faltas, adquiere relevancia la violación de clausura, la falta de habilitación administrativa, falta de matafuegos, cuestiones relativas al tránsito, etc.

9- El Poder Judicial de CABA. Gestión 2019 en números¹⁴:

- ✓ Si bien **durante 2019 ingresaron a las Fiscalías de la Ciudad 96.639** casos penales (denuncias, prevención policial, flagrancia), **los juzgados porteños solo tramitaron 17.951 legajos, el 18% del total** ingresado al MPF.
- ✓ Esto quiere decir que el **82 % de los casos restantes**, o fue **archivado o conciliado** en instancia fiscal sin la intervención de un juzgado.

¹⁴ La información surge del portal del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y del informe de criminalidad realizado por la “Unidad Consejero” del Dr. Gonzalo Rúa.

- ✓ Tomando en cuenta los **17.951 casos judicializados**, en promedio, cada **juzgado penal** de la ciudad tramitó durante el año 2019 **quinientas setenta y nueve (579) causas**.
- ✓ Según el dato anterior y teniendo en cuenta que en la ciudad hay **31 juzgados**, durante 2019 cada uno de ellos se hizo cargo solamente de **cuarenta y ocho (48) causas penales por mes**.
- ✓ Del total de casos registrados en los juzgados de la ciudad, **17.951 legajos**, el mayor número de estos se registraron bajo las figuras de **lesiones dolosas (3610 casos) y amenazas simples (2828 casos)**.
- ✓ Asimismo, pese a haber incorporado al fuero penal de la ciudad algunas de las figuras contempladas en la ley 23.737 (tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, tenencia simple de estupefacientes, tenencia para consumo personal), en las fiscalías porteñas solo tramitaron **25.571 casos (26% del total de casos del MPF)**.
- ✓ De los **25.571 casos iniciados en 2019** por el MPF en materia de estupefacientes, **19.272 casos** fueron por tenencia para consumo personal (el 75 % del total).
- ✓ De los **19.272 casos** registrados como tenencia para consumo personal, se judicializaron **301 casos (el 1,5% del total)**.
- ✓ Si tomamos en cuenta los casos registrados por el MPF durante el primer semestre de 2019 por infracciones a la ley de estupefacientes, **11.131 casos**, en los juzgados de la ciudad solo se registraron **2 condenas en juicio** en el tiempo que va desde el 1/1/19 al 30/6/2020 y **56 condenas por avenimiento** (comúnmente denominado como juicio abreviado o pacto de condena entre defensa y fiscalía, homologado por el tribunal), es decir: el 0,5 de lo ingresado al MPF durante los primeros 6 meses del 2019.
- ✓ En materia de contravencional, ingresaron al MPF **76.600 casos**, de los cuales, en su mayoría correspondieron a figuras como el **hostigamiento (19623 legajos)**, los **ruidos molestos (13882 legajos)**, **cuidacoches y limpiavidrios (11643 legajos)** y al **uso indebido del espacio público (8599 legajos)**.

- ✓ De los 19623 legajos por hostigamiento, solo se judicializaron 1751 casos; de la figura de cuidacoches y limpiavidrios, 11643 casos, solo se judicializaron 1020 legajos.

10- Qué dice la jurisprudencia respecto a la autonomía del poder judicial porteño?

La jurisprudencia también se ha expedido al respecto pero, lamentablemente, lo ha hecho solo desde una visión netamente jurisdiccional, obviando la cuestión política que rodea a la decisión de que la ciudad no se haga cargo de su criminalidad más violenta. En este sentido se ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad hace ya diez años en el fallo “Neves Canepa”¹⁵, cuando se expidió sobre las limitaciones de la autonomía de la Ciudad en cuanto a su facultad propia de jurisdicción, concluyendo que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debía asumir competencia para intervenir en aquellas causas que llegaran a su conocimiento cuando el delito a investigar hubiera sido creado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 24588, promulgada en noviembre de 1995. Esta ley regulaba, vale recordar, los intereses del Gobierno Federal en la Ciudad de Buenos Aires mientras esta fuera capital de la República, en tanto se diera el proceso de traspaso, en el cual el Estado Nacional y la ciudad de Buenos Aires, celebrarían los convenios relativos a la transferencia de organismos, funciones, competencias, servicios y bienes. A esto se suma que los argumentos constitucionales delineados por el máximo Tribunal local se han visto fortalecidos por lo dicho por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en varios fallos de los últimos años, en los cuales se expidió categóricamente sobre la urgencia de que esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires logre su plena autonomía en lo relativo a un poder judicial completo y propio, conforme lo impone la manda constitucional. Ello surge claramente de los fallos “Corrales” (Fallos: 338:1517), “Nisman” (Fallos: 339: 1342) y “Bazan” (342:509). Sobre este último, la Corte Suprema calificó como “casi nulo” el

¹⁵ TSJ, expte. N° 7312/10, “Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: “Neves Canepa, Alvaro Gustavo y Orono, Franco Ariel s/ infr. Art. (s) 193 bis CP”, rta. 21/12/10), en el cual rebatió detalladamente los argumentos sostenidos por el Procurador Fiscal de la Nación en el caso “Zanni”, a cuyos fundamentos se remitió la CSJN (fallos 333:589).

avance del proceso de transferencia de la justicia nacional, a pesar de que desde 1996 la Ciudad cuenta con una Constitución propia que establece la obligación de organizar sus instituciones judiciales, señalando con énfasis que las demoras sobre esta cuestión traían concretas consecuencias en el funcionamiento del federalismo en la Argentina, ya que impactaba en la distribución de los recursos públicos, máxime cuando las veintitrés provincias argentinas financian los gastos que demanda el servicio de administración de justicia del restante distrito, situación que no resulta compatible con los principios de equidad, solidaridad e igualdad de oportunidades que requiere un proceso de desarrollo de escala federal para “equilibrar el desigual desarrollo relativo de las provincias y regiones” (art. 75, inc. 2 y 19, de la Constitución Nacional). En este sentido, cierto es que pasados 25 años de la entrada en vigencia de la Ley 24588, el proceso de transferencia del Poder Judicial no puede admitir más demoras, y el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires debe, de una vez por todas, asumir su plena competencia para conocer y decidir en los delitos penales no federales cometidos en esta jurisdicción territorial, tal como lo prevé el artículo 129 de la Constitución Nacional y el artículo 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es hora de que el Poder Judicial local tenga las herramientas para hacerse cargo de la criminalidad que afecta a los habitantes de su distrito.

11- ¿Por qué la justicia de la ciudad no se hace cargo de su criminalidad más violenta?

Cuando ingresamos al portal del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad, puede encontrarse -en una de sus tantas ventanas- el listado de delitos en los cuales la justicia porteña posee jurisdicción¹⁶. Si bien dicho listado se encuentra desactualizado, en tanto con el correr del tiempo se han agregado algunas figuras penales más, lo cierto es que ninguno de los delitos delegados al fuero local guarda relación con la conflictividad criminal más relevante de la ciudad. Solo a modo de ejemplo, según el portal del “Mapa del Delito de la Ciudad” el sesenta por ciento (60%) de todos los delitos

¹⁶ <https://consejo.jusbaires.gov.ar/jurisdicion/fuero-penal-contravencional-y-de-faltas>.

cometidos en la ciudad durante el período 2016-2019 quedaron subsumidos bajo las figuras de robos y hurtos¹⁷, los cuales son absorbidos, como en el caso de los homicidios dolosos, por la justicia nacional y no por la porteña. Esto, si bien puede resultar una cuestión menor en términos de cómo se organiza la justicia, resulta una cuestión particular en lo que respecta a la asignación de recursos humanos, técnicos y económicos. A modo de ejemplo: si la Policía de la Ciudad detiene a una persona en el marco de un robo o de un homicidio doloso, la causa judicial que se genera va a ser resuelta por un tribunal nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya estructura es financiada por todos los argentinos a través de sus impuestos, sea que se encuentren en la Quiaca o en Ushuaia. Esta cuestión resulta poco ética, ya que los porteños deberían hacerse cargo de la resolución de sus conflictos con su propio Poder Judicial y sus propios aportes, tal como sucede con la justicia ordinaria de cualquier distrito del país. En base a lo anterior, lo cierto es que todo indica que fue el poder político quien decidió que la Ciudad de Buenos Aires no resuelva su criminalidad violenta y que su verdadera función esté limitada a la administración del territorio a partir de una serie de mecanismos policiales y dispositivos técnico-legales que le permiten mantener a raya el control de la calle. Para ser claros, que el Poder Judicial local no se encargue de su criminalidad más violenta no guarda relación con un plan ordenado de transferencias delictivas, que ya lleva más de veinte años, sino con un esquema planificado de gobierno de la seguridad que ha delegado en el conjunto de sus estructuras judiciales la persecución y punición de conflictividades menores pero de gran raigambre territorial (resistencia a la autoridad, amenazas, lesiones, narcomenudeo, daños, ocupación indebida del espacio público, control vehicular, etc.), cuestión que ha repercutido de manera exponencial en la persecución de los sectores más vulnerables de la sociedad, pero sin ningún tipo de incidencia en los fenómenos criminales complejos. A modo de ejemplo, véase que el Poder Judicial de la CABA solo sumó a su estructura, como delito relevante durante los últimos años, la problemática referida al narcomenudeo, cuestión que ha aumentado los índices de prisionización y la discrecionalidad de las fuerzas de seguridad, sin interferir de manera clara e incisiva en los fenómenos criminales complejos, relegando la persecución de sus estructuras de investigación a consumidores de poca monta. Este esquema planificado de gobierno de la seguridad responde al paradigma del control del territorio, el cual supone que el aparato represivo del Estado tiene como fin administrar

¹⁷ Mapa del Delito porteño. Informe PDF. Página 39.

la calle y no el delito, es decir: que priorice la necesidad de perseguir y reprimir determinadas conductas cuando convenga políticamente y no cuando la conflictividad criminal así lo amerite. Controlar la calle significa gestionar el delito, regular la delincuencia, neutralizar a los “peligrosos” (pero no a todos), dejar pasar ciertas conductas y repeler otras. Fundamentalmente, es tener el conflicto social en una mano y apretar el puño cuando políticamente sea necesario. Este modelo de control es aquel que define a “la calle” como un área de disputa política, un lugar de ocupación y no de convivencia democrática. Por ello, toda interacción social debe desarrollarse bajo el prisma de quien detenta el poder y, por ende, la fuerza. De aquí que se persigan ciertas personas y que se repriman ciertas conductas, sin que se tenga la misma vara para otras de igual magnitud, pero alineadas a la lógica del gobierno porteño (véase el caso de las protestas sociales desarrolladas en el marco de la pandemia en el centro porteño, las cuales han tenido distinto tratamiento por parte de la policía porteña). Este dispositivo de seguridad, creado en 2007 pero intensificado desde 2015 con el fallo Vera del Tribunal Superior de Justicia (que habilitó a las fuerzas de seguridad a pedir el documento a la ciudadanía sin motivo alguno), es el que permite controlar la conflictividad social emergente de las crisis económicas y políticas a partir de figuras delictivas menores pasibles de ser gestionadas territorialmente por las fuerzas de seguridad a través de un régimen sistemático de detenciones¹⁸ y de un sistema judicial dedicado a aplicar medidas procesales alternas al juicio oral. Esta última cuestión es la que deriva en continuos acuerdos entre jueces, fiscales y defensores que, amparados por la escala penal de los delitos en los que tienen jurisdicción, se acogen rápidamente a institutos alternativos (Suspensión del Juicio a Prueba, Condenas Condicionales, Juicios Abreviados), sin tener en consideración que estas herramientas no discuten la línea político criminal del Gobierno de la Ciudad, ni la posibilidad efectiva de doblegarla cuando esta históricamente ha tenido como misión administrar de manera discrecional la conflictividad social sin dar soluciones efectivas al problema delictivo porque, si ese era el fin, se hubiesen transferido delitos como el robo y el hurto que, en definitiva, son los delitos que más padecemos los porteños, más teniendo en consideración que la CABA es, luego de la Provincia de Neuquén, el distrito que más tasa de robos tiene cada cien mil habitantes. Por ello, hay una obligación política (y moral) de agilizar el traspaso de competencias penales, no solo

¹⁸ Según el mismo GCABA durante 2019 se produjeron 28.000 detenciones en la CABA. <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/01/15/los-nuevos-numeros-del-delito-en-la-ciudad-de-buenos-aires-28-mil-detenidos-en-un-ano-y-disminucion-de-robos-y-homicidios/>

en términos de mayor autonomía jurisdiccional local, sino en términos de orientación de recursos policiales y judiciales hacia la verdadera conflictividad criminal porteña.

12- Propuestas:

Teniendo en consideración que la política criminal de un distrito no debe medirse a través de la potencia de los recursos represivos sino a través de la capacidad de las agencias estatales para resolver los conflictos de forma preventiva, creemos necesario tratar los siguientes temas:

- ✓ El Poder Judicial de la ciudad debe ser competente en todos los delitos ordinarios dentro de su jurisdicción y debe dejar de tratar contravenciones y faltas que deben quedar relegadas a un ámbito administrativo.
- ✓ La ciudad debe tener una política criminal destinada a desarmar a la sociedad. En este sentido, debe promover planes de desarme para que la gente haga entrega de su armamento a cambio de dinero u otros beneficios, ya que la mitad de los homicidios dolosos durante 2019 fueron a raíz del uso del arma de fuego.
- ✓ La ciudad debe crear juzgados de la mujer que aborden de manera exclusiva las problemáticas derivadas de la violencia de género, tal como lo han hecho algunas fiscalías especializadas del Ministerio Público Fiscal.
- ✓ En tanto no se modifique la ley 23.737, si se quiere fortalecer la lucha contra el narcotráfico, deben dejar de perseguirse a consumidores y enfocar los esfuerzos policiales y judiciales a vendedores y a redes de mediana y alta estructura.
- ✓ La defensa pública debe tener un rol más ágil y dinámico que permita diferenciar las pretensiones políticas que expresan muchas de las fiscalías de la ciudad de las pretensiones jurisdiccionales o legales, en tanto poder discernir cuándo las persecuciones están motivadas por intereses políticos y cuándo no.